Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Nekazaritza Saila
Departamento de Agricultura

Mendi Zerbitzua
Servicio de Montes

Condiciones técnicas comunes para aprovechamientos maderables

Noviembre 2025

1. Para todos los aprovechamientos 1
2. Aprovechamientos a resultas 5
3. Claras no señaladas 5

1. Para todos los aprovechamientos

1. Condiciones Generales

1.1. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en la extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La administración pagará con posterioridad el trabajo prestado.

1.2. Se prohíbe la apertura de nuevas pistas y cualquier otra actuación que conlleve movimientos de tierra o ejecución de obras sin la autorización expresa de la entidad titular del monte y del Servicio de Montes. El rematante podrá repasar las trochas o vías de desembosque preexistentes bajo la dirección y en las condiciones técnicas que determine el Servicio de Montes.

1.3. No cortará el adjudicatario más árboles que los señalados, pero con la obligación de apear todos ellos. Los pies marcados que el rematante dejara de apear o extraer del monte podrán serlo a su costa por la Administración, y los productos resultantes quedarán a favor del dueño del predio. De idéntica forma se procederá con las ramas y puntas de tronco que sea obligatorio aprovechar por exceder los diámetros establecidos.

1.4. En caso de que el adjudicatario considere necesario cortar algún pie no señalado para efectuar el desembosque, deberá comunicarlo al/la guarda forestal, que evaluará la necesidad de la corta y, en caso de que estimen que sí sea precisa, procederán a su señalamiento, momento a partir del cual el rematante podrá efectuar la corta.

1.5. La Administración determinará el orden de avance de las cortas, con las que deberá recorrerse toda la superficie prefijada y sin que el adjudicatario pueda alegar condición alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación.

1.6. En cualquier momento el personal técnico del Servicio de Montes o el personal de la Guardería Forestal podrán señalar, para su corta y retirada, otros pies que sea necesario eliminar para la adecuada gestión del monte.

1.7. La empresa adjudicataria está obligada a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso al aprovechamiento, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Una vez finalizado el aprovechamiento, y siempre antes del reconocimiento

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://egoitza.araba.eus/izapidetu/sgvfcove/
Egiaztapen kodea Código de verificación
r35x-vuHu-Tdmj-N4iN

final, se deberá eliminar todas las señales que como consecuencia del desarrollo del aprovechamiento se hayan podido colocar.

1.8. En caso de existir mojones de delimitación del monte, estos deben ser respetados. Si resultasen dañados, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, y en caso contrario, lo hará la Diputación Foral de Álava repercutiéndole los gastos.

1.9. Todas las operaciones de derribo, arrastre, saca, obras complementarias previstas, etc. serán por cuenta del adjudicatario.

1.10. El rematante responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualquier trabajo del aprovechamiento. Tras el final del aprovechamiento todas las infraestructuras del monte deberán quedar en el estado original. Para ello, antes del acta de entrega, la Guardería Forestal, con presencia de una representación del rematante, documentará el estado previo de las pistas a utilizar en el aprovechamiento.

1.11. El adjudicatario se responsabilizará del resto de permisos y licencias que fuesen precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo, asumiendo cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias.

1.12. Los conductores de vehículos y demás operarios del rematante, cuidarán, bajo las sanciones a que haya lugar, de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.

1.13. La Diputación Foral podrá suspender los trabajos de apeo o desembosque cuando lo considere necesario, tanto por razones de excesiva humedad del terreno o de índole sanitaria, como por otros motivos de carácter selvícola, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que aconsejaron su suspensión.

1.14. No podrán dañarse los cierres silvopascícolas que existan en los montes. En caso de ser imposible realizar el aprovechamiento sin dañarlos, el adjudicatario del aprovechamiento deberá recabar el consentimiento por escrito de la entidad propietaria de los mismos. Será responsable de su conservación y reparación al concluir el aprovechamiento o, en otro caso, se verá obligado a abonar los daños y perjuicios que correspondan.

1.15. La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de estas condiciones.

1.16. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo el acta de entrega de la zona objeto del aprovechamiento.

2. Sobre el derribo

2.1. No se cortarán árboles con nidos de pícidos o plataformas de nidificación visibles de rapaces.

2.2. El apeo de los árboles deberá realizarse tendiendo a causar el menor daño posible al monte. Cuando por efecto de la caída normal de los pies señalados se tronchen otros, de manera que no puedan seguir vegetando, podrán adjudicarse éstos al rematante en su justo precio. En cambio, cuando se dé tal hecho como consecuencia de defectuosa técnica laboral o de forma intencionada, se impondrán al adjudicatario las sanciones previstas en la Norma Foral de Montes 11/2007.

2.3. En cualquier momento el personal técnico del Servicio de Montes o el personal de la Guardería Forestal podrán señalar, para su corta y retirada, algunos pies que sea necesario eliminar para la adecuada gestión del monte.

2.4. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.

3. Sobre el desembosque y apilado

3.1. El desembosque no podrá iniciarse hasta que en visita a la corta, la guardería forestal o los técnicos/as del Servicio de Montes así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.

3.2. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad, incluida la evacuación de las aguas. Manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento y asegurando que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como repasar taludes y terraplenes en caso necesario.

3.3. Los lugares de apilado deberán ser previamente acordados con los técnicos/as del Servicio de Montes o con el personal de la Guardería Forestal. En cualquier caso, los cargaderos nunca se realizarán sobre las cunetas de los caminos, zonas húmedas o pequeños arroyos.

3.4. Las pilas de madera se dispondrán en forma rectilínea en la zona de aprovechamiento, siempre y cuando no dificulten la realización de otros aprovechamientos, no impidan el tránsito, ni supongan riesgo de incendio o de plaga. Deberán apoyarse sobre trozas, nunca sobre árboles en pie y no podrán exceder por seguridad los 5 metros de altura. Finalmente, dichas trozas deberán ser retiradas también del monte.

4. Sobre las fechas de ejecución.

4.1. Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga. Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga para los aprovechamientos forestales, previa petición del adjudicatario, en los siguientes casos:

- Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.
- En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.
- A causa de la imposibilidad física de acceso al monte. O por otras causas, debidamente justificadas por el concesionario.

4.2. El plazo máximo de duración de dichas prórrogas será el mismo que el concedido inicialmente para el aprovechamiento.

4.3. El desembosque deberá llevarse a cabo durante el periodo de buen tiempo, para no dañar en exceso las pistas y cuando los suelos no presenten excesiva humedad, que provocaría la formación de profundas rodadas en el monte. En particular, deberá suspenderse cuando el tránsito de maquinaria esté causando daños de entidad en los suelos forestales.

4.4. En caso de detectarse explosión de perforadores, entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre la madera derribada deberá ser sacada del monte en un plazo inferior a quince días, con objeto de evitar la propagación de perforadores.

4.5. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, por excesiva humedad en el terreno o en general para prevenir daños, el personal del Servicio de Montes podrá acordar la paralización de cualquiera de los trabajos. En caso de que el adjudicatario así lo solicite, de la paralización y posible continuación de los trabajos se levantará

el acta correspondiente, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo para el plazo de ejecución. La paralización se puede referir sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o a un tipo de trabajo; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, no se computarán los días de paralización. El adjudicatario del aprovechamiento evitará en todo lo posible molestias a la fauna o daños al ecosistema.

5. Sobre los restos

5.1. Los troncos de coníferas y las ramas de frondosas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro en punta delgada. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas, con la siguiente excepción: en lugares no transitables por maquinaria, donde la distancia de arrastre por cable sea elevada, si el personal del Servicio de Montes estima que la saca de las copas puede ocasionar daños inadmisibles, podrá autorizar la permanencia de restos de mayor diámetro. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.

5.2. La superficie de corta deberá quedar libre de todo tipo de desechos y basuras. En caso de incumplimiento de esta condición, y tras aviso al rematante, el Servicio de Montes podrá ejecutar subsidiariamente la limpieza del monte con cargo a la fianza, al margen de otras sanciones que pudieran corresponder.

6. Fin de los trabajos

6.1. A la finalización de los trabajos el adjudicatario informará de dicha finalización para proceder a la visita de reconocimiento y firma del Acta de Reconocimiento Final, de acuerdo a las prescripciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

2. Aprovechamientos a resultas

- Una vez que se acaba de depositar trozas en una pila, se procederá a su medición. Para su medición nunca se podrá subir a ellas, debiéndose medir desde el suelo. Se indicará con spray sobre ella un número de pila y se vinculará al correspondiente albarán. El comienzo y final de la pila se pintará con spray, quedando así la pila cerrada. Desde ese momento no se acopiarán más trozas en ellas y se podrá trasladar a fábrica.
- La madera no podrá ser retirada del monte hasta que, en visita a la corta, la guardería forestal así lo autorice, tras la medición de las pilas.
- No obstante lo expuesto sobre los sistemas de medición, se podría establecer cualquier otro sistema de control que garantice la objetividad y claridad del proceso siempre que haya un acuerdo entre las partes con el objetivo de mejorar y simplificar el trabajo.

3. Claras no señaladas

- En el caso de existir parcelas de muestreo con árboles señalados, dichos criterios de marcado se tomarán como modelo a seguir en el resto de la masa en cuanto a densidad y tipo de corta.
- En el caso de los aprovechamientos mediante clara con pies no señalados, la elección de los árboles a cortar se hará atendiendo a las indicaciones del personal técnico del Servicio de Montes y de la Guardería Forestal, quienes ratificarán y concretarán los siguientes criterios:
    - Densidad: se apearán entre un 25% y un 30% de los árboles existentes (excepcionalmente un 40%).
    - Se procurará dejar un espaciamiento uniforme en la masa final.
    - No se cortarán árboles con nidos de pícidos o plataformas de nidificación visibles de rapaces.
    - Prioridad de corta:
        1. Pies enfermos, colonizados por parásitos.
        2. Pies dominados, con la guía terminal débil.
        3. Pies bifurcados por debajo de los 8m de altura.
        4. Pies inestables por su inclinación.
        5. Los pies de peor calidad atendiendo a la rectitud del fuste y a su ramosidad.
        6. Los pies grandes y voluminosos de mala calidad tecnológica, que entren en competencia de copas con árboles de futuro (por su altura, dominancia apical, vigor, conformación de copa y rectitud de fuste). En caso de apear ese tipo de pies, en 5 metros a su alrededor no se apeará ningún otro pie, para evitar derribos posteriores por inestabilidad de la masa.
- En caso de duda respecto a la aplicación conjunta de todos los criterios expuestos, así como de las prioridades en casos dudosos, el adjudicatario deberá recabar instrucciones al personal técnico del Servicio de Montes.

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.03 12:29:52 Z